

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada". Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 82/FAE-SECOP/16

NOSOTROS: EUGENIO CHICAS MARTÍNEZ, de
Empresario, del domicilio de
Documento Único de Identidad número
, y con Número de Identificación Tributaria
actuando en mi calidad de Secretario de Comunicaciones de la
Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República, calidad que
compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número Cuarenta y tres, de fecha veinticinco
de marzo de dos mil quince, en el que consta la creación de la "Secretaría de
Comunicaciones", que en adelante podrá denominarse "La Secretaría" o
"Presidencia de la República/SECOP"; b) Acuerdo Ejecutivo número Doscientos
tres, de fecha quince de abril de dos mil quince, en el que consta mi nombramiento
como Secretario de Comunicaciones, y como tal, también actúo en nombre y
representación de Radio Nacional de El Salvador y Canal Diez Televisión
Educativa y Cultural, según el artículo cincuenta y dos-B, inciso segundo numeral
seis del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el que se me otorgan entre
otras atribuciones la Dirección y Administración de dichos medios de
Comunicación, y Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y siete de fecha
quince de abril de dos mil once, emitido por el Ministerio de Hacienda mediante el
cual se modifica el nombre del Fondo de Actividades Especiales del Sistema
Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones, y con las
facultades suficientes para celebrar actos como el presente, y que en adelante me
denominaré "EL CONTRATANTE"; y
de salvadoreña, Estudiante, del domicilio de
con Documento Único de Identidad
número expedido por el Registro

Nacional de las Personas Naturales en departamento de departamento de con Número de Identificación Tributaria que en adelante se denominará "LA CONTRATISTA"; convenimos

en celebrar el Contrato de Servicios Profesionales de carácter Temporal, el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: a) NATURALEZA DEL SERVICIO: El Contratista, prestará sus servicios profesionales cómo PRESENTADOR, en las oficinas de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República, Canal Diez Televisión Educativa y Cultural, tendrá como obligaciones las asignadas por las leyes laborales, sus reglamentos; así como, aquellas que específicamente correspondan y/o sean determinadas en forma verbal o escrita por el superior asignado. b) DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO: el presente Contrato se celebra por el plazo contado a partir del uno de octubre hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Durante todo este plazo la Contratista prestará sus servicios al Contratante.- c) LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El lugar de prestación de los servicios será en Canal 10 Televisión Educativa y Cultural- d) HORARIO Y JORNADA LABORAL: La jornada laboral en que la Contratista desempeñará sus labores profesionales o técnicas será de OCHO HORAS LABORALES, con el siguiente horario: de las siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos de lunes a viernes, o según actividad a realizar. Acordamos que los horarios podrán ser modificados según conveniencia de la Institución contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada,- e) REMUNERACIÓN: La Contratista recibirá como pago mensual en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales o técnico, la cantidad de SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 600.00), menos los respectivos descuentos de ley.- f) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: I. La Contratista se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que se establecerán en el Manual de Puestos Funcionales de la

Présidencia de la República, así como a guardar las reservas y discreciones en los asuntos de que tenga conocimiento; II. La Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; III. La Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos autorizados por las leves pertinentes; y IV. La Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos a la Presidencia de la República, considerándose que tales actividades son incompatibles con el desempeño del cargo. Sólo se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y actividades ad honorem dentro de estas o el ejercicio de la docencia, para lo cual el contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; V. La Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores, salvo causa justificada; VI. En relación a los recursos de todo tipo, que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, la Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, la Contratista deberá utilizarlos, atendiendo los lineamientos que emita la Dirección de Innovación Tecnológica e Informática o quien realice sus funciones. g) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL **CONTRATANTE:** I. El Contratante se obliga a pagar mensualmente los honorarios pactados por los servicios que la Contratista desempeñe; II. El Contratante está facultado para requerir los servicios de la Contratista de acuerdo a la función que se establecerá para el cargo en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de La República. III. El Contratante reconocerá a la Contratista, el pago de viáticos y transporte, cuando para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de

conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigentes: IV. El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia de la Contratista, puede efectuar los descuentos de sueldo correspondiente, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del Contrato generada por el incumplimiento del literal f) del presente.h) DISPOSICIONES ESPECIALES: El Contratante para garantizar el pago del presente Contrato, declara que se cuenta con los fondos disponibles en Fondo de Actividades Especiales del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones autorizado por el Ministerio de Hacienda.- i) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato terminará con la extinción del plazo pactado en su literal b) y de forma anticipada por 1. Resolución de la Presidencia de la República cuando a su juicio se justifique su terminación; 2. Por las causales de despido o destitución contempladas en la legislación vigente; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones de la Contratista; 4. Por mutuo consentimiento; o 5. Por renúncia de la Contratista. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato que consta de tres ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de \$an Salvador a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis.-

EUGENIO CHICAS MARTINEZ SECRETARIO DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONTRATISTA



## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 50/FAE-SECOP/16

NOSOTROS: EUGENIO CHICAS MARTÍNEZ, de
Empresario, del domicilio de
Documento Único de Identidad número
, y con Número de Identificación Tributaria
actuando en mi calidad de Secretario de Comunicaciones de la
Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República, calidad que
compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número Cuarenta y tres, de fecha veinticinco
de marzo de dos mil quince, en el que consta la creación de la "Secretaría de
Comunicaciones", que en adelante podrá denominarse "La Secretaría" o
"Presidencia de la República/SECOP"; b) Acuerdo Ejecutivo número Doscientos
tres, de fecha quince de abril de dos mil quince, en el que consta mi nombramiento
como Secretario de Comunicaciones, y como tal, también actúo en nombre y
representación de Radio Nacional de El Salvador y Canal Diez Televisión
Educativa y Cultural, según el artículo cincuenta y dos-B, inciso segundo numeral
seis del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el que se me otorgan entre
otras atribuciones la Dirección y Administración de dichos medios de
Comunicación, y Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y siete de fecha
quince de abril de dos mil once, emitido por el Ministerio de Hacienda mediante el
cual se modifica el nombre del Fondo de Actividades Especiales del Sistema
Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones, y con las
facultades suficientes para celebrar actos como el presente, y que en adelante me
denominaré "EL CONTRATANTE"; y
de salvadoreña, Estudiante, del domicilio de
con Documento Único de Identidad
número expedido por el Registro

Nacional de las Personas Naturales en departamento de con fecha con Número de Identificación Tributaria que en adelante se denominará "LA CONTRATISTA"; convenimos en celebrar el Contrato de Servicios Profesionales de carácter Temporal, el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: a) NATURALEZA DEL SERVICIO: El Contratista, prestará sus servicios profesionales cómo PRESENTADOR, en las oficinas de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República, Canal Diez Televisión Educativa y Cultural, tendrá como obligaciones las asignadas por las leyes laborales, sus reglamentos; así como, aquellas que especificamente correspondan y/o sean determinadas en forma verbal o escrita por el superior asignado. b) DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO: el presente Contrato se celebra por el plazo contado a partir del uno de julio hasta el treinta de septiembre de dos mil dieciséis. Durante todo este plazo el Contratista prestará sus servicios al Contratante.- c) LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El lugar de prestación de los servicios será en Canal 10 Televisión Educativa y Cultural- d) HORARIO Y JORNADA LABORAL: La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores profesionales o técnicas será de OCHO HORAS LABORALES, con el siguiente horario: de las siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos de lunes a viernes, o según actividad a realizar. Acordamos que los horarios podrán ser modificados según conveniencia de la Institución contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada,- e) REMUNERACIÓN: La Contratista recibirá como pago mensual en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales o técnico, la cantidad de SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA! (US\$ 600.00), menos los respectivos descuentos de ley.- f) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: I. La Contratista se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que se establecerán en el Manual de Puestos Funcionales de la

residencia de la República, así como a guardar las reservas y discreciones en los filmo asuntos de que tenga conocimiento; II. La Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; III. La Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos autorizados por las leyes pertinentes; y IV. La Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos a la Presidencia de la República, considerándose que tales actividades son incompatibles con el desempeño del cargo. Sólo se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y actividades ad honorem dentro de estas o el ejercicio de la docencia, para lo cual el contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; V. La Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores, salvo causa justificada; VI. En relación a los recursos de todo tipo, que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, la Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, la Contratista deberá utilizarlos. atendiendo los lineamientos que emita la Dirección de Innovación Tecnológica e Informática o quien realice sus funciones. g) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL **CONTRATANTE: I.** El Contratante se obliga a pagar mensualmente los honorarios pactados por los servicios que la Contratista desempeñe; II. El Contratante está facultado para requerir los servicios de la Contratista de acuerdo a la función que se establecerá para el cargo en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de La República. III. El Contratante reconocerá a la Contratista, el pago de viáticos y transporte, cuando para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de

conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigentes; IV. El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia de la Contratista, puede efectuar los descuentos de sueldo correspondiente, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del Contrato generada por el incumplimiento del literal f) del presente.h) DISPOSICIONES ESPECIALES: El Contratante para garantizar el pago del presente Contrato, declara que se cuenta con los fondos disponibles en Fondo de Actividades Especiales del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaria de Comunicaciones autorizado por el Ministerio de Hacienda.- i) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato terminará con la extinción del plazo pactado en su literal b) y de forma anticipada por: 1. Resolución de la Presidencia de la República cuando a su juicio se justifique su terminación; 2. Por las causales de despido o destitución contempladas en la legislación vigente; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones de la Contratista; 4. Por mutuo consentimiento; o 5. Por renuncia de la Contratista. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato que consta de tres ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a los cuatro días del mes de julio de dos mil dieciséis.-

EUGENIO CHICAS MARTÍNEZ SECRETARIO DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONTRATISTA